



*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2022, de 4 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 256/2021. (2022060481)*

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia 18/2022 de 4 de febrero de 2022, procedimiento abreviado n.º 0000256/2021, promovido por la procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez en nombre y representación de Play Orenes, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 10/08/2021 del Secretario General de Presupuestos y Financiación por la que se impone al recurrente una sanción de 11.000€, en el expediente 0621027.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia 18/2022 de 4 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procurara Sra. Bueso Sánchez, obrando en nombre y representación de la entidad Play Orenes, SL, y contra la Resolución del Secretario General de Presupuestos y Financiación de fecha 10 de agosto de 2021, sobre expediente sancionador 0621027, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución sancionadora del Director General de Tributos de Extremadura de fecha 6 de julio de 2021, que acuerda imponer a la demandante una sanción de 11.000 €; y en consecuencia, debo anular y anulo la misma parcialmente en el particular referido a la sanción de 1.000 € por infracción del artículo 32.1 K de la Ley 6/1998, de 18 de junio que se deja sin efecto manteniendo en el resto la resolución recurrida”.

Mérida, 11 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN